



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

000558

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2025-MDP/A

Pucayacu, 21 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe;

VISTOS:

El Memorandum N° 1095-2025-MDP-GM, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; la Opinión Legal N° 041-2025-M.D.P./AL., de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0199-2025-MDP-GOGPP, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°056-2025-MDP-ORH, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De los Beneficios Sociales de los Trabajadores

Artículo N°25 del Derecho Fundamental de todo trabajador

(...) El descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 109° de la Constitución Política del Perú**, “**La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o parte**”. Lo que quiere decir, que la norma con rango de Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con el efecto de tomarse su cumplimiento obligatorio, ya que como es sabido, la publicación constituye un requisito esencial para que la Ley entre en vigencia según lo dispone el artículo 51° de la Constitución, salvo que la propia ley disponga otra cosa, por ejemplo la aplicación diferida que puede postergar la vigencia, aun cuando ya se hubiese publicado, sea en toda la norma o en parte de ella.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su numeral 8.4 del artículo 8° señala que: “**El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad**”.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el numeral 8.6 del artículo 8°, establece que: “**Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese.**”

Al respecto es de resaltar que una de las más importantes modificaciones que el **Decreto Supremo N°065-2011-PCM** ha introducido en régimen CAS es el reconocimiento del derecho a un pago por vacaciones trunca, no obstante, también establece que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese”.

La Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.S. N° 1057 y otorga derechos laborales, establece en el artículo 6° que, *El Contrato Administrativo de Servicios otorgan los siguientes derechos:*

- Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.*



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terr)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

- b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.
- c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- f) **Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.**
- g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- k) **Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD.** La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- l) Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

DEL ANÁLISIS DEL CASO:

En lo que respecta al pago de vacaciones trucas, es apreciable que los servidores han laborado bajo el Régimen del D.L. N° 1057, reglamentado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, reconocen al derecho del descanso físico, cuyo derecho que se alcanza al cumplimiento del año de servicios; así como también, **si el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad como es el caso**, este tendrá derecho de percibir el pago proporcional por concepto de **Vacaciones Trucas**, dicho cálculo se realiza sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico.

En tal sentido, estando a la normativa invocada y al Informe N°056-2025-MDP-ORH, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que la liquidación a efectuarse se realizará en mérito al pago de vacaciones trucas que corresponde; bajo ese orden de ideas, corresponde **declarar procedente** el reconocimiento del pago de vacaciones trucas de los siguientes ex servidores:

- Melchor Albornoza Ramon
- Ángel David Aranda Mirabal
- Josué Alex Pablo Garay
- Fiorela Candy Gonzales Rosas
- Valverde Sandoval Luz Vanessa
- Núñez Torres Ricardo Alfredo
- Ruth Pilar Sanchez Inocente
- Fiorela Leyla Estela Trinidad



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**Del Cálculo de los Beneficios Sociales:**

La Oficina de Recursos Humanos, ha informado sobre el Cálculo de los Beneficios Sociales a favor de los ex servidores, en tal sentido el pago económico que les corresponde por concepto de Vacaciones Truncas, cuenta con certificación presupuestal para el pago correspondiente, puesto a conocimiento por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0199-2025-MDP-GOGPP, de fecha 03 de marzo de 2025;

Que, el pago económico por concepto de Vacaciones Truncas, que les corresponden a los ex servidores Melchor Alborno Ramon, Ángel David Aranda Mirabal, Josué Alex Pablo Garay, Fiorela Candy Gonzales Rosas, Valverde Sandoval Luz Vanessa, Núñez Torres Ricardo Alfredo, Ruth Pilar Sanchez Inocente, Fiorela Leyla Estela Trinidad, asciende a la suma de **S/ 7,550.78 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 78/100 SOLES)**; monto que cuenta con certificación presupuestal para el pago correspondiente, puesto a conocimiento por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0199-2025-MDP-GOGPP, de fecha 03 de marzo de 2025; por tanto deviene en necesario expedir el correspondiente acto administrativo;

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2025-M.D.P./AL., de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribe y OPINA: Que, es procedente el reconocimiento de las vacaciones truncas de los ex servidores, Melchor Alborno Ramon, Ángel David Aranda Mirabal, Josué Alex Pablo Garay, Fiorela Candy Gonzales Rosas, Valverde Sandoval Luz Vanessa, Núñez Torres Ricardo Alfredo, Ruth Pilar Sanchez Inocente, Fiorela Leyla Estela Trinidad; en atención a los considerandos expuestos en la presente opinión legal.

Que, mediante Memorandum N° 1095-2025-MDP-GM, de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente Municipal, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas de acuerdo al cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N°056-2025-MDP-ORH, de fecha 18 de febrero de 2025, de los siguientes ex servidores:

MELCHOR ALBORNOZ RAMON (LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES)

- **Señor (a)** : MELCHOR ALBORNOZ RAMON
- **Cargo** : Especialista en Unidad Formuladora de la Gerencia de Infraestructura, (D.U.R)
- **Régimen del Cargo** : D. L. N° 1057
- **Periodo del Cargo** : 02/02/2024 – 31/12/2024
- **Tiempo de Servicios** : 10 MESES Y 27 DIAS
- **Remuneración mensual** : S/ 2,100.00

VACACIONES TRUNCAS

PERIODO DEL CARGO: Del 02 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 S/. 1,907.50

TOTAL, VACACIONES TRUNCAS S/. **1,907.50**

SON: UN MIL NOVECIENTOS SIETE CON 50/100 SOLES

ARANDA MIRABAL ANGEL DAVID (LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES)

- **Señor (a)** : ARANDA MIRABAL ANGEL DAVID
- **Cargo** : Asistente para la Unidad de programas Sociales, (U.L.E).



BICENTENARIO PERÚ



000555

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Régimen del Cargo : D. L. N° 1057
- Periodo del Cargo : 02/02/2024 – 31/12/2024
- Tiempo de Servicios : 10 MESES Y 27 DIAS
- Remuneración mensual : S/ 1,400.00

VACACIONES TRUNCAS

PERIODO DEL CARGO: Del 02 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 S/. 1,271.67

TOTAL, VACACIONES TRUNCAS S/. 1,271.67

SON: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 67/100 SOLES

PABLO GARAY JOSUE ALEX (LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES)

- Señor (a) : PABLO GARAY JOSUE ALEX
- Cargo : Jefe de la Unidad de Formulación y Ejecución de Obras Rural y Urbano
- Régimen del Cargo : D. L. N° 1057
- Periodo del Cargo : 02/02/2024 – 30/04/2024
- Tiempo de Servicios : 2 MESES Y 28 DIAS
- Remuneración mensual : S/ 2,100.00

VACACIONES TRUNCAS

PERIODO DEL CARGO: Del 02 de febrero de 2024 al 30 de abril de 2024 S/. 513.33

TOTAL, VACACIONES TRUNCAS S/. 513.33

SON: QUINIENTOS TRECE CON 33/100 SOLES

FIORELA CANDY GONZALES ROSAS (LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES)

- Señor (a) : FIORELA CANDY GONZALES ROSAS
- Cargo : Asistente de la Gerencia de Desarrollo Económico (S.S.C)
- Régimen del Cargo : D. L. N° 1057
- Periodo del Cargo : 02/10/2024 – 31/12/2024
- Tiempo de Servicios : 2 MESES Y 29 DIAS
- Remuneración mensual : S/ 1,450.00

VACACIONES TRUNCAS

PERIODO DEL CARGO: Del 02 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 S/. 358.47

TOTAL, VACACIONES TRUNCAS S/. 358.47

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 47/100 SOLES

VALVERDE SANDOVAL LUZ VANESSA (LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES)

- Señor (a) : VALVERDE SANDOVAL LUZ VANESSA
- Cargo : Asistente de Rentas y Tributación
- Régimen del Cargo : D. L. N° 1057
- Periodo del Cargo : 04/04/2024 – 31/12/2024





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

000554

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Tiempo de Servicios** : 8 MESES Y 26 DIAS
- **Remuneración mensual** : S/ 1,700.00

VACACIONES TRUNCAS

PERIODO DEL CARGO: Del 04 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024 S/. 1,256.11

TOTAL, VACACIONES TRUNCAS S/. 1,256.11

SON: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES



NUÑEZ TORRES RICARDO ALFREDO (LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES)

- **Señor (a)** : NUÑEZ TORRES RICARDO ALFREDO
- **Cargo** : Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
- **Régimen del Cargo** : D. L. N° 1057
- **Periodo del Cargo** : 04/04/2024 – 31/12/2024
- **Tiempo de Servicios** : 8 MESES Y 26 DIAS
- **Remuneración mensual** : S/ 2,000.00

VACACIONES TRUNCAS

PERIODO DEL CARGO: Del 04 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024 S/. 1,477.78

TOTAL, VACACIONES TRUNCAS S/. 1,477.78

SON: UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES



RUTH PILAR SANCHEZ INOCENTE (LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES)

- **Señor (a)** : RUTH PILAR SANCHEZ INOCENTE
- **Cargo** : Asistente Administrativo de la Gerencia Municipal
- **Régimen del Cargo** : D. L. N° 1057
- **Periodo del Cargo** : 02/10/2024 – 31/12/2024
- **Tiempo de Servicios** : 2 MESES Y 29 DIAS
- **Remuneración mensual** : S/ 1,650.00

VACACIONES TRUNCAS

PERIODO DEL CARGO: Del 02 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 S/. 407.92

TOTAL, VACACIONES TRUNCAS S/. 407.92

SON: CUATROCIENTOS SIETE CON 92/100 SOLES



FIGIELA LEYLA ESTELA TRINIDAD (LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES)

- **Señor (a)** : FIGIELA LEYLA ESTELA TRINIDAD
- **Cargo** : Asistente Administrativo de la Unidad de Contabilidad
- **Régimen del Cargo** : D. L. N° 1057
- **Periodo del Cargo** : 02/10/2024 – 31/12/2024
- **Tiempo de Servicios** : 2 MESES Y 29 DIAS
- **Remuneración mensual** : S/ 1,450.00



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando con **ORDEN y SEGURIDAD**

000553

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VACACIONES TRUNCAS

PERIODO DEL CARGO: Del 02 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 S/. 358.47

TOTAL, VACACIONES TRUNCAS S/. 358.47

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 47/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones administrativas del caso a fin de realizar el pago a los ex servidores señalados y por el monto descritos en el Artículo precedente, y según la información vertida en la Liquidación de Beneficios Sociales por la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos, a los Interesados y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pucayacu
Ing. Saul Uto Cahuana
DNI: 45027812
ALCALDE

PUCAYACU

7 de Dic del 2025



Muni Pucayacu 2024 2026

mesadepartes.munipucayacu@gmail.com

www.youtube.com/@munipucayacu

Jr. Pucayacu Mz. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terr.)

<https://www.munipucayacu.gob.pe>